

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1095

**MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2280 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

**VALPARAÍSO,**

29 ABR 2014

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; , lo dispuesto en los artículos 4 y 80 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, texto refundido, coordinado y sistematizado por el DFL 29, del 16 de Junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de Marzo de 2005; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013 y la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, , todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante resolución exenta N° 015/314 de fecha 18 de Marzo de 2008, se otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna "**TORNASOL**", establecimiento ubicado en calle Freire N°1998, comuna de Quilpué, representada legalmente en ese entonces por doña Lorena Guibout Gómez.

2.- Que, con posterioridad, se procede a modificar la resolución exenta N°015/314 del año 2008, por la resolución exenta N°015/2280 de fecha 23 de septiembre de 2010, la que autoriza un total de 35 lactantes por jornada.

3.- Que, en fiscalización de fecha 19 de marzo de 2014, realizada por doña Lorena Calquín Castro, se constata necesidad modificar la capacidad de atención, en función de la capacidad física de las salas, del Informe Sanitario y del equipamiento de la sala de mudas, situación que queda consignada en el Acta de Fiscalización de la misma fecha, documento que se ha tenido a la vista y que sirve de fundamento al presente acto administrativo y que se entiende como parte integrante del mismo.

4.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente, corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente.

5.- Que, con fecha 30 de Mayo de 2011, se transformó la sociedad, retirándose de la misma doña Lorena Ivonne Guibout Gómez, quedando como única representante legal del Jardín Infantil y Sala Cuna Tornasol, doña Loreto Mena Zurita, según consta en Repertorio N° 3.027 de 30 de Mayo de 2011 de la Notario Público de Viña del Mar, doña Eliana Gervasio Zamudio.

6.- Que en virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la resolución exenta correspondiente, dictando el acto administrativo de rigor

**RESUELVO:**

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/2280, de fecha 23 de Septiembre de 2010, que modifica capacidad, en su parte resolutive, en los siguientes términos.

**Donde dice:** "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 35 lactantes por jornada"

**Debe decir:** "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 30 lactantes por jornada"

2.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/314 de fecha 18 de Marzo de 2008, en lo particular el considerando tercero, en los siguientes términos.

**Donde dice:** "Representada legalmente por doña Lorena Guibout Gómez, Rut N° 12.451.598-K"

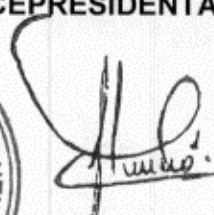
**Debe decir:** "Representada legalmente por doña Loreto Paola Mena Zurita, Rut N° 11.605.596-1"

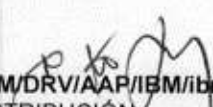
3.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/314 de fecha 18 de Marzo de 2008, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, V Región.

4.- Notifíquese la presente resolución a la representante legal del establecimiento, doña Loreto Paola Mena Zurita, en los términos previstos en la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**ELBA VICENCIO MORAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**EVM/DRV/AAP/IBM/ibm.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta del establecimiento.
- Oficina de Partes.